



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



UNIDAD DE
INTELIGENCIA
FINANCIERA
MÉXICO

Informe de Actividades

Unidad de Inteligencia Financiera

Enero – febrero 2024

Contenido

I. Introducción	2
II. Recepción de información	4
a. Reportes de Operaciones Relevantes	5
b. Reportes de Operaciones Inusuales	6
c. Reportes de Operaciones Internas Preocupantes	7
d. Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos	8
e. Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A.	9
f. Reportes de Operaciones con Cheques de Caja	10
g. Formato de Montos Totales	11
h. Avisos	12
III. Diseminación de información	14
a. Denuncias presentadas	14
b. Lista de Personas Bloqueadas	15
IV. Amparos, Trámites Genéricos y Peticiones de FGR	18
a. Amparos	18
b. Trámites Genéricos	19
c. Reportes de Petición de Fiscalía General de la República	20
V. Solicitudes de Información	21
a. Intercambio de Información con Agencias de Inteligencia Extranjeras	21
b. Solicitudes de Transparencia	21
c. Consultas de la LFPIORPI	21
VI. Convenios celebrados	21
VIII. Seguimiento de los Sujetos Obligados	22
a. Informes de Retroalimentación	22

I. Introducción

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) fue creada en mayo de 2004. Su objetivo es coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (Lavado de Dinero) y Financiamiento al Terrorismo. Asimismo, da cumplimiento a los estándares internacionales establecidos por el Grupo de Acción Financiera (GAFI).

La UIF, al recibir reportes de operaciones y avisos de actividades vulnerables, lleva a cabo un proceso de limpieza de información y la implementación de modelos estadísticos y matemáticos que sirven para la toma de decisiones. Posteriormente, se recolecta información adicional, se implementan análisis de redes y se elaboran reportes sobre los hallazgos obtenidos. Como resultado, la UIF elabora y presenta denuncias ante las autoridades competentes, incorpora sujetos a la Lista de Personas Bloqueadas y en su caso presenta vistas. Adicionalmente, atiende juicios de amparo, juicio contencioso administrativo y garantías de audiencia. Lo anterior, dentro del marco jurídico establecido.

Para cumplir con los objetivos que fueron planteados, lleva a cabo un proceso de recepción, análisis y diseminación, de acuerdo con lo siguiente:



El presente informe da cuenta de las actividades realizadas por la UIF con base en el proceso descrito previamente.

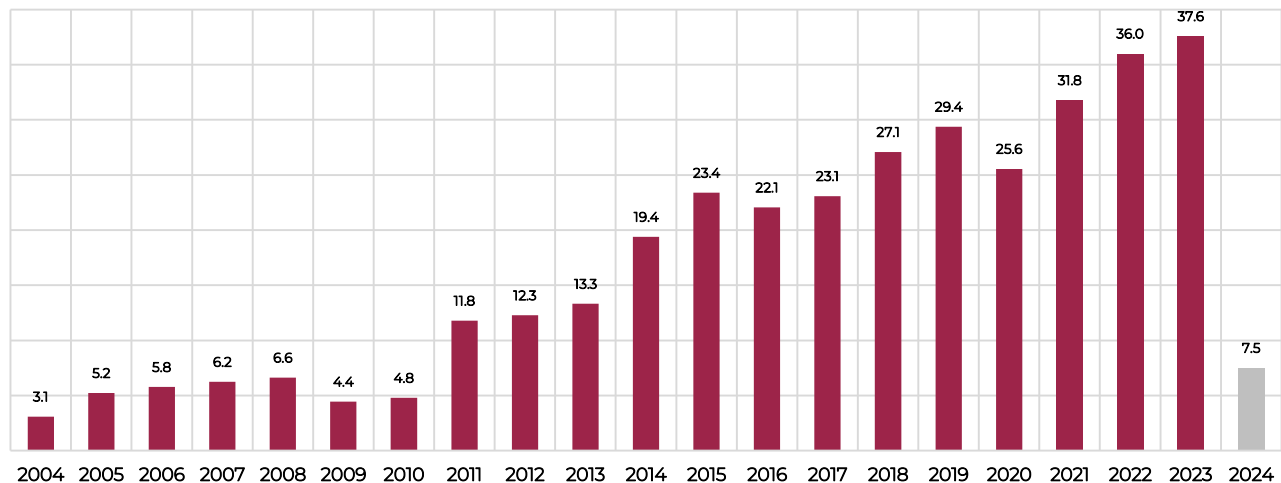
II. Recepción de información

El esquema de prevención y combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como del financiamiento al terrorismo debe ser observado por las instituciones y entidades financieras, y las que realizan actividades vulnerables conforme a lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). Actualmente, la UIF recibe por conducto de sus órganos reguladores ocho tipos de reportes:

- Reportes de Operaciones Relevantes (ROR)
- Reportes de Operaciones Inusuales (ROI)
- Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)
- Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A. (FDE)
- Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI)
- Formato de Montos Totales (MT)
- Reportes de Operaciones con Cheques de Caja (CHC)
- Avisos de actividades vulnerables.

Desde 2004 y hasta **febrero** 2024, la UIF ha recibido **356 millones 304 mil 208 reportes y avisos**.

Número de reportes y avisos por formato.

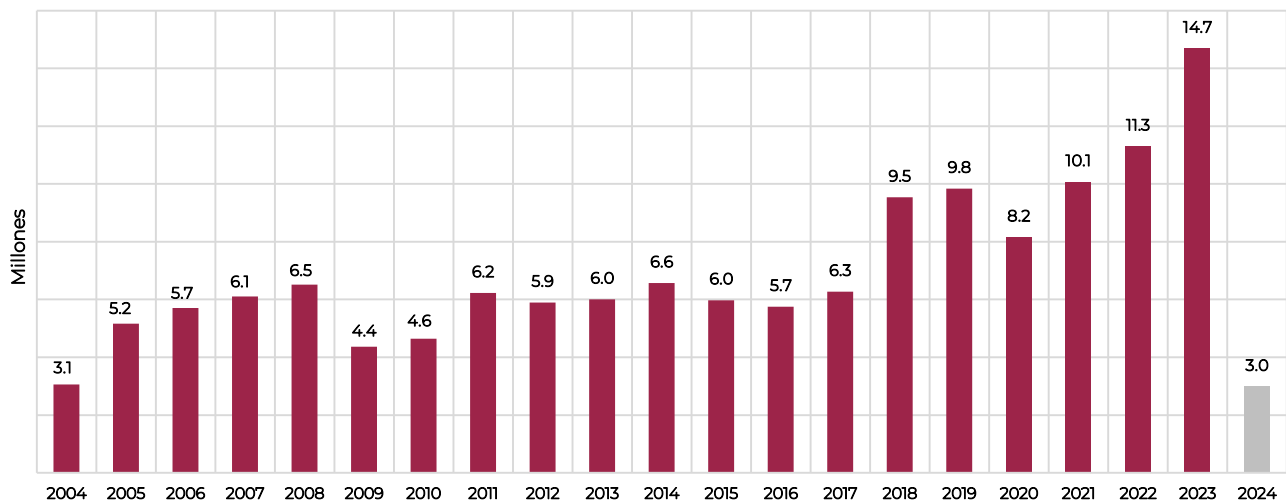


De **enero a febrero** del 2024 se han recibido **siete millones 508 mil 434 reportes y avisos**.

a. Reportes de Operaciones Relevantes

De acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP en la materia, esta categoría comprende, todas aquellas operaciones con las instituciones financieras y demás sujetos obligados, realizadas con billetes y monedas de curso legal en México o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas de platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 7 mil 500 dólares estadounidenses, independientemente de que puedan estar vinculados con los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del Terrorismo y su financiamiento. Los Transmisores de Dinero y Centros Cambiarios deberán reportar las operaciones realizadas por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América. La UIF recibió **dos millones 982 mil 690** reportes de operaciones relevantes **de enero a febrero 2024**.

Recepción de Reportes de Operaciones Relevantes



b. Reportes de Operaciones Inusuales

De acuerdo con las disposiciones emitidas por la SHCP en la materia, esta categoría comprende, aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos que no concuerden con los antecedentes o actividades conocidas o declaradas por los respectivos clientes de las instituciones financieras y demás sujetos obligados, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional. Lo anterior en función del monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento, o bien, aquellas que, por cualquier otra causa, las instituciones o sujetos consideren que los recursos pudieran ubicarse en alguno de los supuestos de los artículos, 139 Quáter, o 400 Bis del Código Penal Federal —relativos al Financiamiento al Terrorismo nacional e internacional o al Lavado de Dinero— o cuando se considere que los recursos pudieran estar destinados a favorecer la comisión de los delitos señalados en este párrafo. La UIF recibió **50 mil 814 reportes de operaciones inusuales de enero a febrero 2024**.

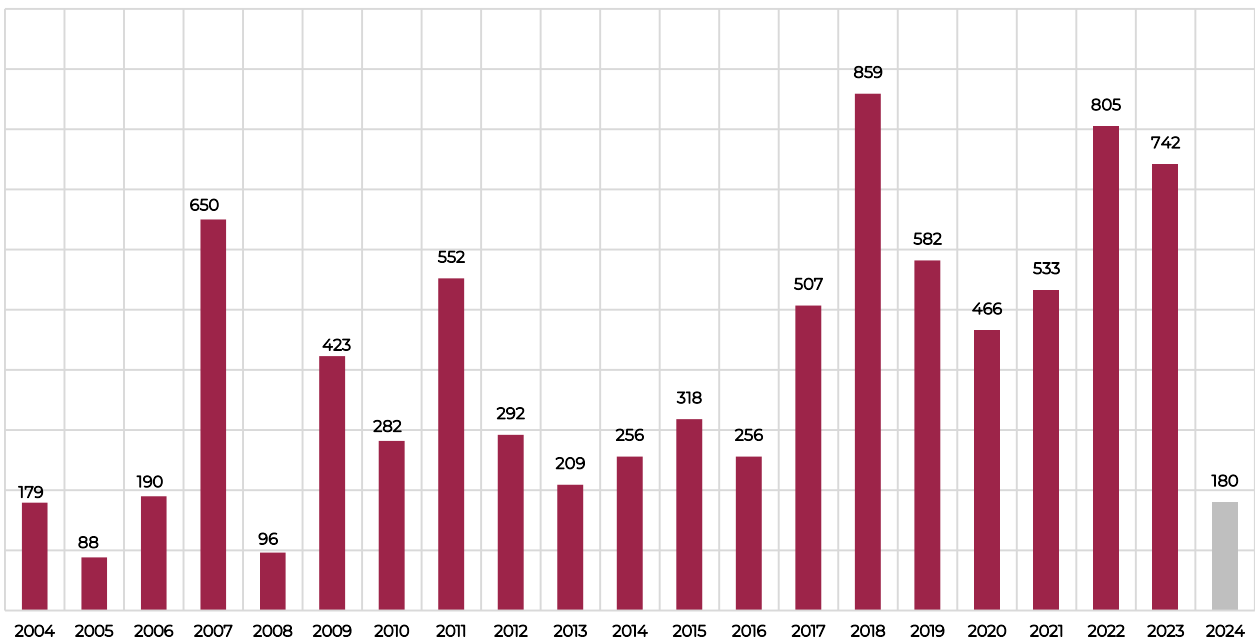
Reportes de Reportes de Operaciones Inusuales



c. Reportes de Operaciones Internas Preocupantes

De acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP en la materia, esta categoría comprende en general, aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de las instituciones financieras y demás sujetos obligados, que por sus características, pudieran contravenir o vulnerar la aplicación de las normas en esa misma materia, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para dichas instituciones y sujetos obligados. **De enero a febrero 2024** la UIF recibió **180 reportes de operaciones internas preocupantes**.

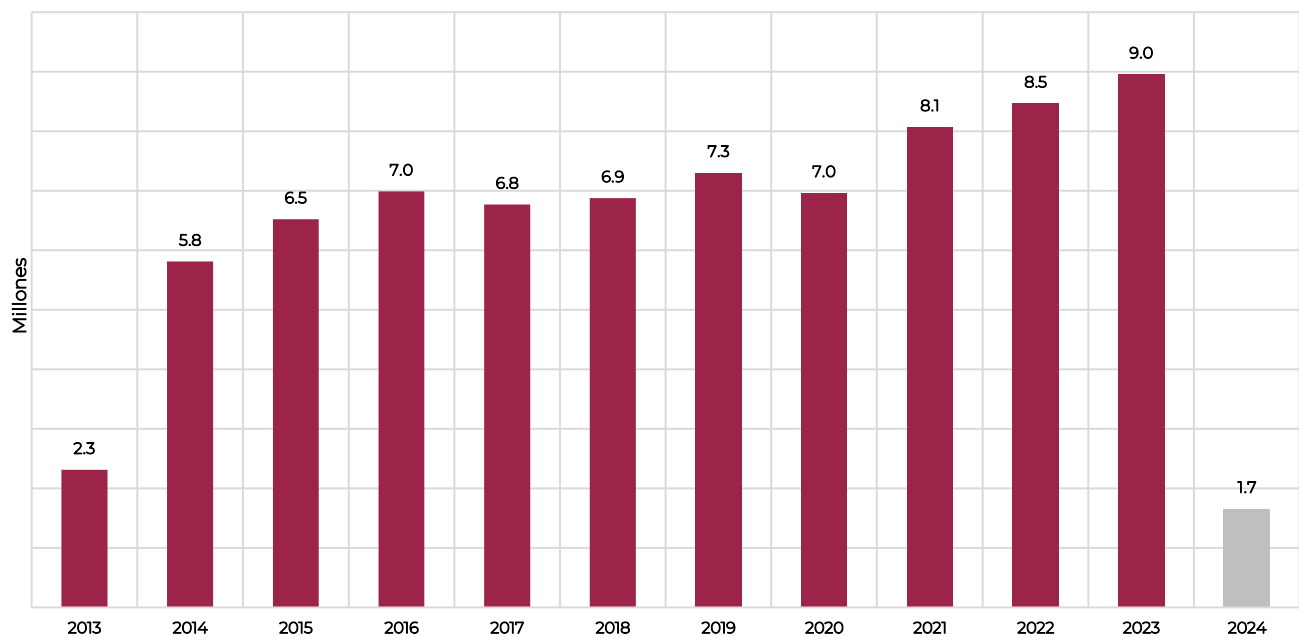
Recepción de Reportes de Operaciones Internas Preocupantes



d. Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos

De acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP en la materia, las Entidades deberán remitir mensualmente por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda extranjera en que se realice. La UIF recibió durante **de enero a febrero 2024**, un total de **un millón 656 mil 456 reportes de transferencias internacionales de fondos**.

Recepción de Reportes de Transferencias Internacionales¹



¹ Durante agosto de 2013 entraron en vigor las disposiciones generales para este tipo de reportes.

e. Reporte de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A.

De acuerdo con las disposiciones emitidas por la SHCP, las Entidades deberán remitir un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

- Tratándose de clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares. Para el caso de los Centros Cambiaros por un monto igual o superior a mil dólares.
- Tratándose de usuarios, por un monto igual o superior a doscientos cincuenta dólares.

De **enero a febrero 2024**, se recibieron **931 mil 039 reportes de operaciones con dólares** en efectivo de los E.U.A.

Recepción de Reportes de Operaciones con Dólares en Efectivo de los E.U.A.²

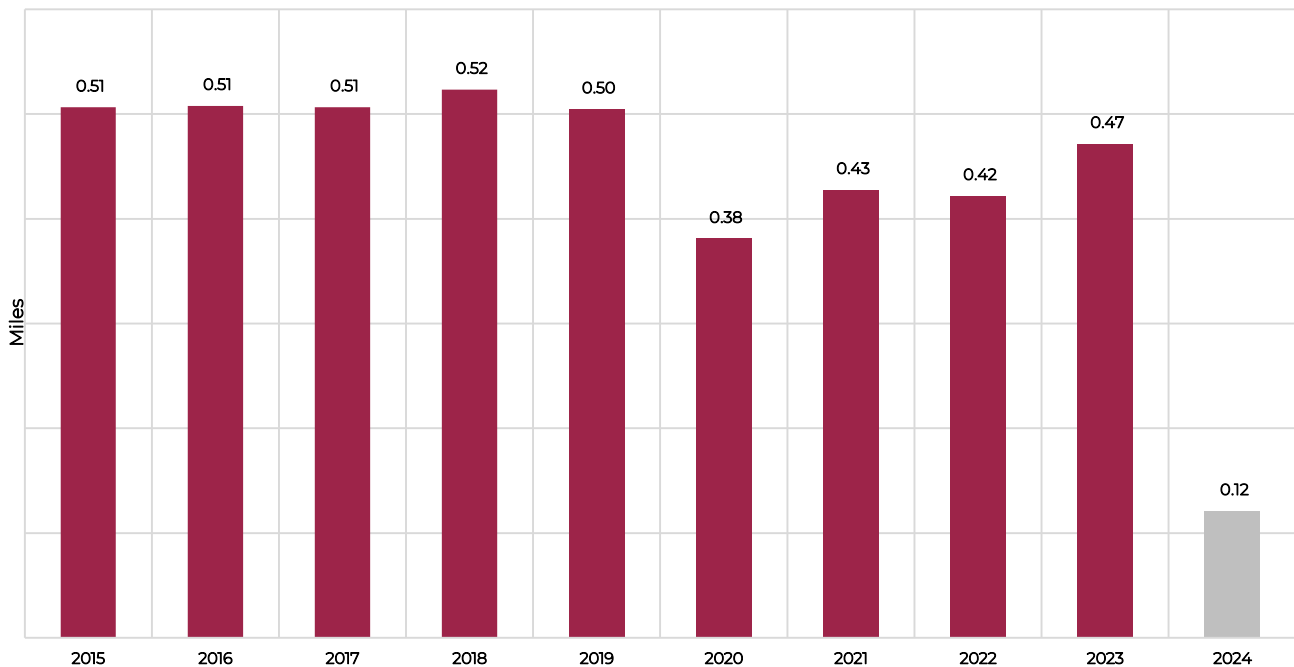


² Durante abril de 2011 entraron en vigor las disposiciones generales para este tipo de reportes.

f. Reportes de Operaciones con Cheques de Caja

De acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP en la materia, las Entidades deberán remitir un reporte por cada Operación de expedición o pago de cheques de caja, realizada con sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América³. De **enero a febrero 2024**, se recibieron **121 mil 110 operaciones referentes a Cheques de Caja**.

Formato de Cheques de Caja

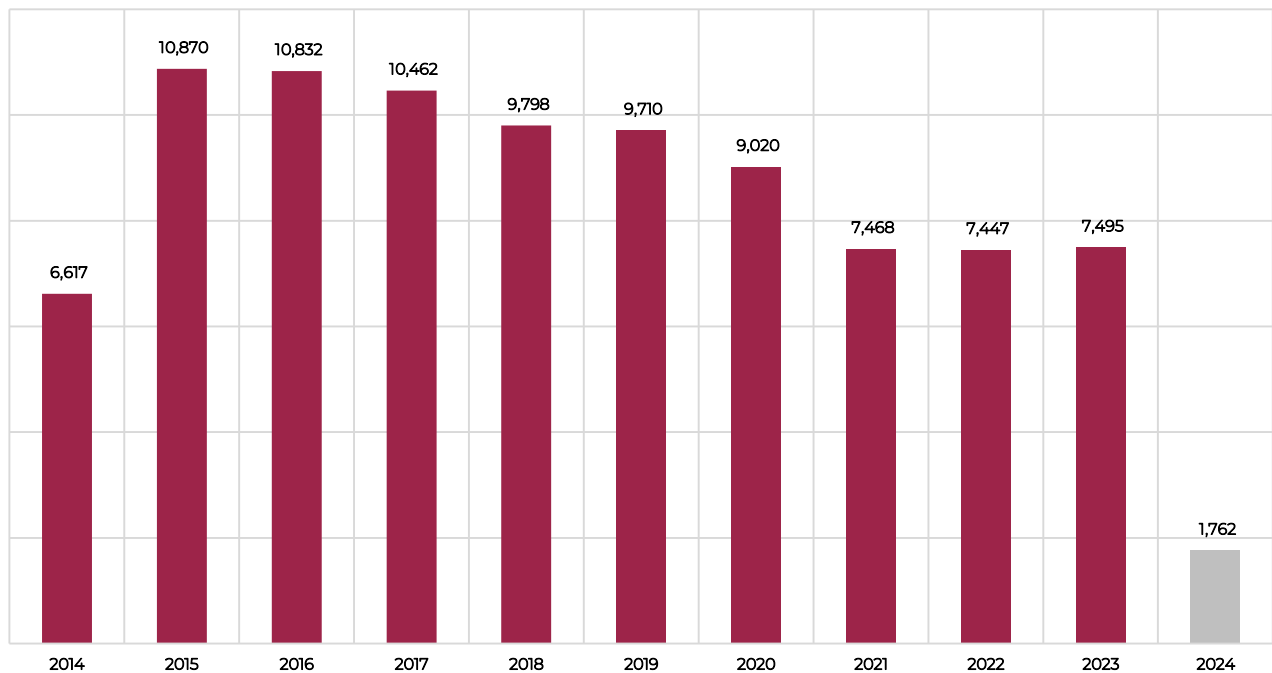


³ Durante enero de 2015 entraron en vigor las disposiciones generales para este tipo de reportes.

g. Formato de Montos Totales

De acuerdo con las disposiciones de carácter general emitidas por la SHCP en la materia, los Centros Cambiarios deberán remitir reportes de las operaciones de compra y venta de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado como parte de las Operaciones que hayan efectuado.⁴ A estos reportes se les denomina Formato de Montos Totales. De **enero a febrero 2024**, se recibieron **un mil 762 operaciones** referentes a **reportes de montos totales**.

Formato de Montos Totales



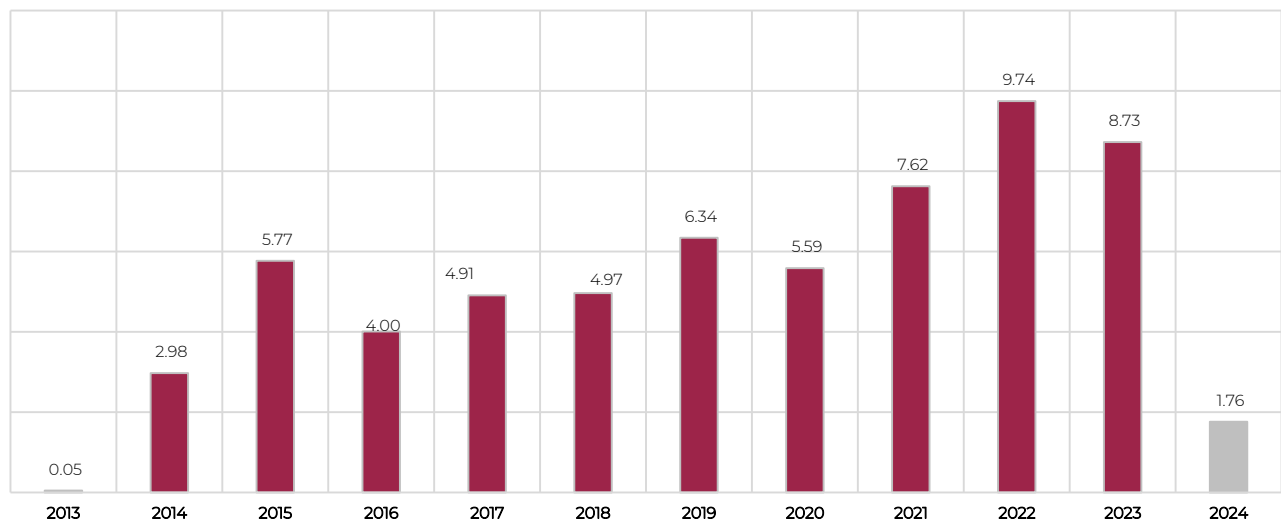
⁴ Durante octubre de 2014 entraron en vigor las disposiciones generales para este tipo de operaciones.

h. Avisos

El 17 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, tiene por objeto proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren operaciones con recursos de procedencia ilícita. A quienes realicen Actividades Vulnerables⁵ tendrán que presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objetivo de identificar operaciones riesgosas.

Se comenzó a recibir información a partir de **noviembre de 2013**, se tiene un acumulado hasta **febrero 2024** de **62 millones 441 mil 551 avisos**.

Acumulado anual de Avisos Recibidos de Actividades Vulnerables



⁵ Se entenderá como Actividades Vulnerables, a las actividades que realicen las Entidades Financieras en términos del artículo 14 y a las que se refiere el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

De **enero a febrero 2024** se han recibido **un millón 764 mil 383** avisos de las actividades vulnerables a las que refiere el Art. 17 de la LFPIORPI. La siguiente tabla muestra la recepción por cada fracción.

Avisos recibidos por tipo de Actividad Vulnerable

Fracción	Actividad Vulnerable	Ene-feb 2024
I	Juegos con apuesta, concursos o sorteos	51,455
II	Tarjetas de servicio o crédito, prepagadas, vales o cupones, monederos y certificados de devoluciones.	410,441
III	Cheques de viajero	0
IV	Mutuo, préstamos o créditos	122,487
V	Desarrollo inmobiliario, trasmisión de derechos sobre bienes inmuebles.	28,800
VI	Metales y piedras preciosas, joyas o relojes	550
VII	Obras de arte	211
VIII	Vehículos aéreos, marítimos o terrestres	232,184
IX	Servicios de blindaje	408
X	Traslado o custodia de dinero o valores	329,249
XI	Servicios profesionales	28,391
XII	Fé Pública	67,408
XIII	Recepción de donativos	3,571
XIV	Servicios de comercio exterior	223,753
XV	Derechos personales de uso o goce de inmuebles	57,103
XVI	Operaciones con Activos Virtuales	208,372
Total		1,764,383

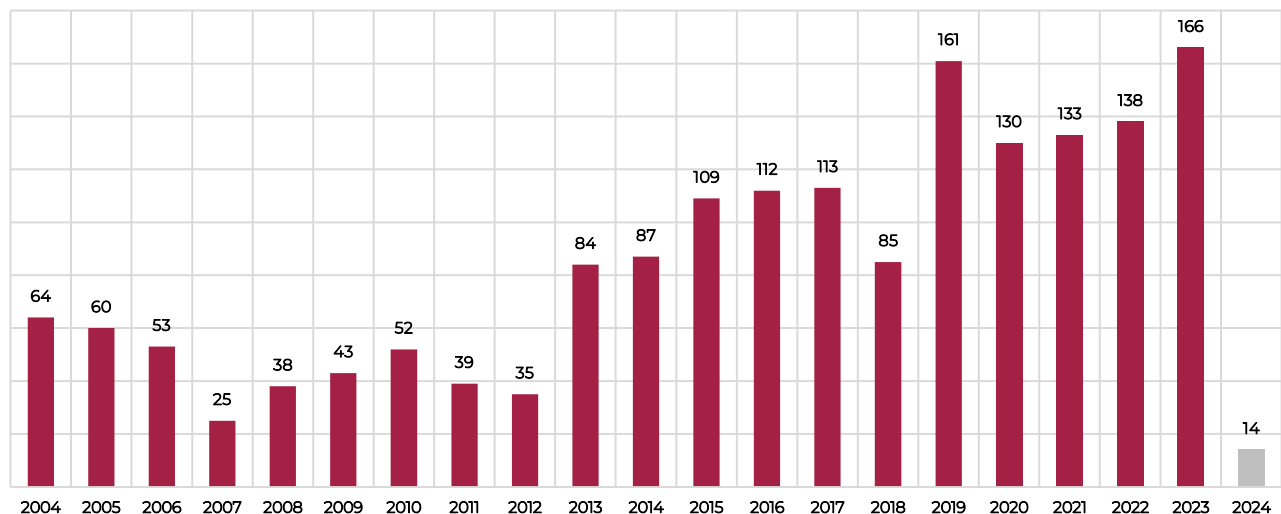
III. Diseminación de información

Como resultado del análisis de información, la UIF puede presentar denuncias por Lavado de Dinero y sus delitos precedentes, así como la incorporación de sujetos a la Lista de Personas Bloqueadas como medida cautelar.

a. Denuncias presentadas

De **enero a febrero 2024** se presentaron **14 denuncias**. De acuerdo con información histórica, el año con mayor número de expedientes es 2023.

Denuncias presentadas



En las denuncias presentadas este año se encuentran **110 sujetos** involucrados.

b. Lista de Personas Bloqueadas

Acorde con las leyes financieras,⁶ la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos que vayan contra su objeto. A partir de las disposiciones legales referidas, en el tema de Lista de Personas Bloqueadas, las instituciones de crédito estarán obligadas a entregar información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refieren las leyes financieras. Asimismo, suspenderán inmediatamente la realización de actos, operaciones o servicios con los clientes o usuarios que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les informe, mediante una Lista de Personas Bloqueadas.

La Lista de Personas Bloqueadas es una medida cautelar de carácter confidencial, que tiene como finalidad prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos referidos en la fracción I del artículo 115 de Ley de Instituciones de Crédito, aplicable al sector financiero de modo que cuando se informe de la inclusión de personas, las instituciones de crédito deberán suspender de manera inmediata la realización de actos, operaciones o servicios de sus clientes o usuarios, para la salvaguarda del sistema financiero mexicano.

⁶ Artículo 115, párrafos primero, cuarto fracción I, sexto, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Instituciones de Crédito; 87-D, fracciones I, inciso o), II, inciso m), III, inciso p, IV, inciso o), V, inciso d), 95, párrafos cuarto, fracción I, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, 95 Bis, párrafos primero, fracción I, sexto, séptimo, octavo y noveno, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 46 Bis y 124, párrafo primero, fracción I, quinto, sexto, séptimo, y octavo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 212, párrafos primero, fracción I, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Ley de Mercado de Valores; 91, párrafos primero, fracción I, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Fondos de Inversión; 71 párrafo primero, fracción I, y 72, párrafos primero, fracción I, cuarto, quinto y sexto de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 129, párrafos 1, fracción I, séptimo, octavo y noveno de la Ley de Uniones de Crédito; 2, 5, 6, fracción III, 13, 14 y 15, párrafo primero, fracciones I y II de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 12, fracción X, y 15, fracciones XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así como las 70ª, 71ª, 72ª, 73ª y 74ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito; 62ª, 63ª, 64ª y 65ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el artículo 87-D y 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple; 59ª, 60ª, 61ª, 62ª y 63ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, aplicables a las casas de cambio; 57ª, 58ª, 59ª, 60ª y 61ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento; 61ª, 62ª, 63ª y 64ª, de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento; 58ª, 59ª, 60ª, 61ª y 62ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, aplicables a los almacenes generales de depósito; 73ª, 74ª, 75ª, 76ª y 77ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 69ª, 70ª, 71ª, 72ª y 73ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 212 de la Ley de Mercado de Valores; 63ª, 64ª, 65ª, 66ª y 67ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión; 73ª, 74ª, 75ª, 76ª y 77ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 71 y 72 de la Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 59ª, 60ª, 61ª, 62ª y 63ª de las Disposiciones de Carácter General a que refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito.

La UIF ha incluido en la Lista de Personas Bloqueadas a **9,496 sujetos**, tanto personas físicas, como morales. Del total, se han eliminado de la lista a **2,548**. Actualmente se tienen **6,948 sujetos en LPB**.

Sujetos incluidos en la Lista Personas Bloqueadas

Año Acuerdo	Incluidos en LPB	Eliminados de la LPB				Incluidos en LPB (actualmente)
		Garantía de audiencia	Juicio de amparo	No identificado	Total	
2014	186	175	11	-	186	-
2015	523	431	9	1	441	82
2016	744	426	135	16	577	167
2017	457	249	44	38	331	126
2018	57	3	10	13	26	31
2019	1,371	38	262	-	300	1,071
2020	3,643	81	404	-	485	3,158
2021	1,515	33	147	-	180	1,335
2022	285	1	10	-	11	274
2023	656	2	9	-	11	645
2024	59	-	-	-	-	59
Total	9,496	1,439	1,041	68	2,548	6,948

Actualmente se encuentran bloqueadas 45,274 cuentas⁷. Se tiene en 2020 el mayor número de cuentas bloqueadas.

Cuentas bloqueadas

Año Acuerdo	Cuentas Bloqueadas	Cuentas Desbloqueadas				Cuentas Bloqueadas (actualmente)
		Garantía de Audiencia	Juicio de Amparo	No Identificado	Total de Cuentas Desbloqueadas	
2014	1,023	880	143	-	1,023	-
2015	3,595	2,703	459	1	3,163	432
2016	7,172	4,039	1,466	199	5,704	1,468
2017	4,952	3,662	356	268	4,286	666
2018	891	417	137	15	569	322
2019	13,656	880	5,502	-	6,382	7,274
2020	23,520	1,831	6,149	2	7,982	15,538
2021	11,535	877	2,513	-	3,390	8,145
2022	2,247	25	244	-	269	1,978
2023	9,465	38	915	-	953	8,512
2024	947	-	8	-	8	939
Total	79,003	15,352	17,892	485	33,729	45,274

⁷ Las cuentas bloqueadas pueden modificarse de acuerdo con los desbloques derivados de la interposición de juicios de amparo y/o garantía de audiencia.

Como resultado de la incorporación de sujetos a la LPB, de **enero a febero 2024** se bloquearon **\$80,174,122 M.N.**⁸

Montos bloqueados

Año Acuerdo	Monto bloqueado	Monto desbloqueado				Monto bloqueado (actualmente)
		Garantía de audiencia	Juicio de amparo	No identificado	Total de Monto desbloqueado	
2014	423,770,148	350,315,481	73,454,666	-	423,770,148	-
2015	364,338,362	282,540,753	71,495,967	-	354,036,721	10,301,642
2016	2,415,280,483	808,549,390	529,950,550	182,734,106	1,521,234,046	894,046,438
2017	979,218,445	770,385,570	71,499,395	99,025,566	940,910,532	38,307,914
2018	76,127,091	6,209,647	40,580,934	-	46,790,581	29,336,510
2019	16,276,127,436	403,963,634	15,255,922,807	-	15,659,886,441	616,240,995
2020	15,650,036,760	6,382,346,510	8,938,411,878	1,563	15,320,759,951	329,276,809
2021	1,897,039,702	799,175,106	678,715,090	-	1,477,890,195	419,149,507
2022	480,277,439	2,359	88,803,788	-	88,806,146	391,471,293
2023	5,558,969,469	1,973,947	3,977,663,921	-	3,979,637,868	1,579,331,601
2024	81,147,358	0	973,235	0	973,235	80,174,122
Total	44,202,332,694	9,805,462,398	29,727,472,232	281,761,235	39,814,695,865	4,387,636,829

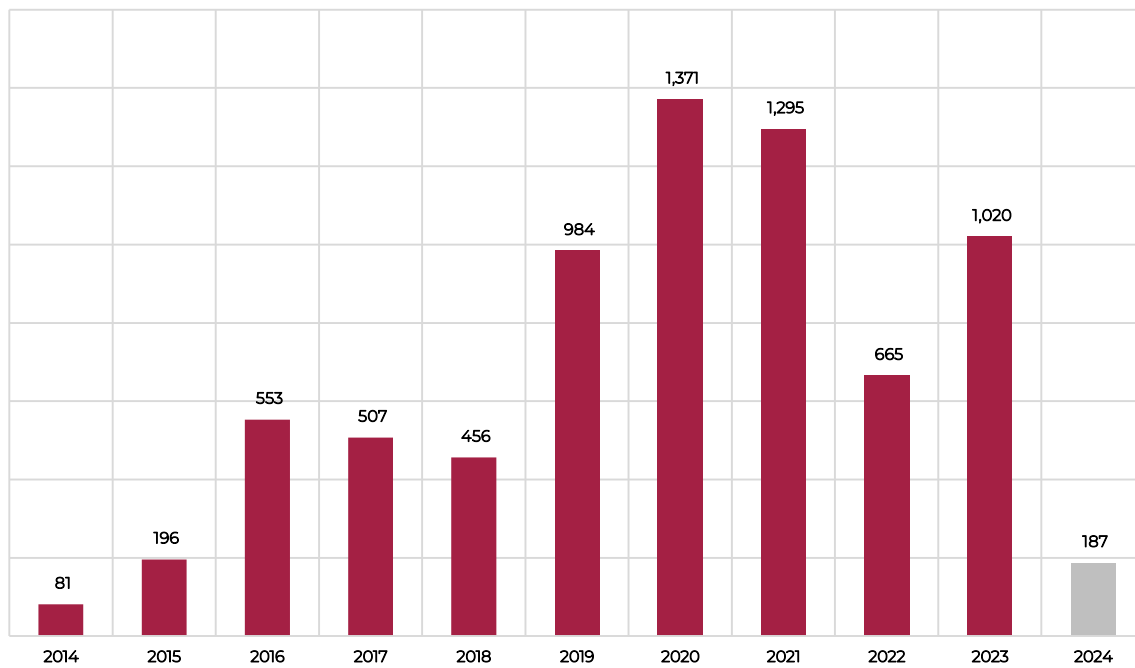
⁸ Los montos pueden modificarse de acuerdo con los desbloques derivados de la interposición de juicios de amparo y/o garantía de audiencia. Los montos son equivalentes en Moneda Nacional con el Tipo de Cambio promedio de Banxico.

IV. Amparos, Trámites Genéricos y Peticiones de FGR

a. Amparos

De **enero a febrero 2024**, la UIF recibió **187** juicios de amparo.

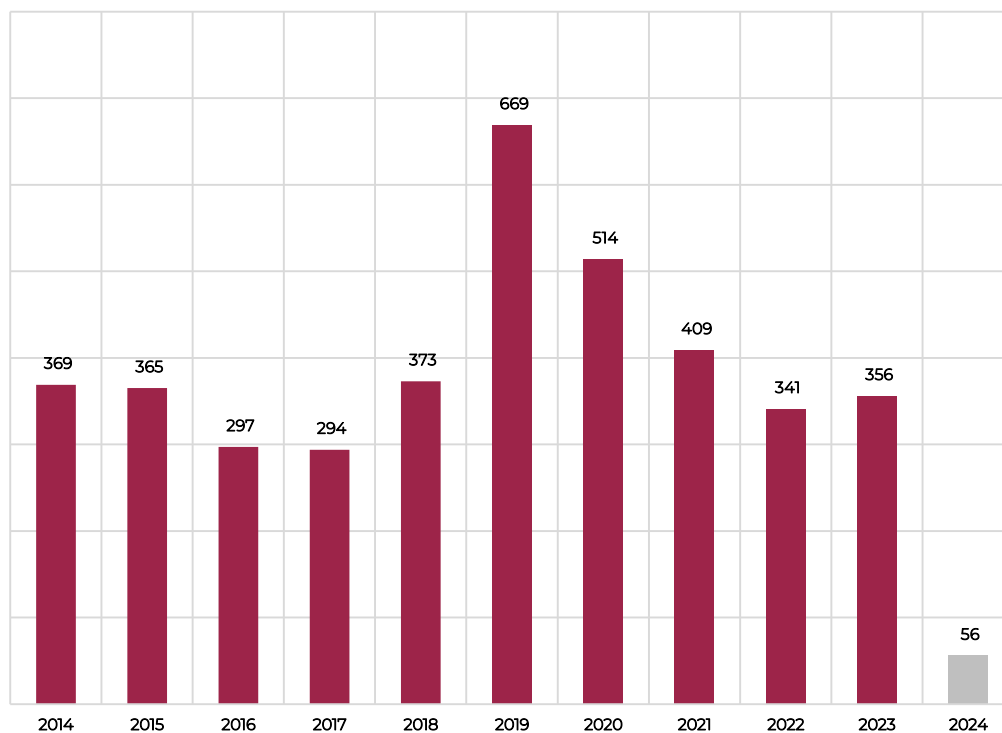
Juicios de Amparo



b. Trámites Genéricos

Son todas aquellas solicitudes de información que realizan los particulares en términos del artículo 8 Constitucional, diversas autoridades Estatales o Federales como Procuraduría Fiscal de la Federación, Fiscalías Estatales, así como Volantes del Secretario, donde requieren información Financiera o Fiscal de las bases de datos de la UIF.

Trámites Genéricos

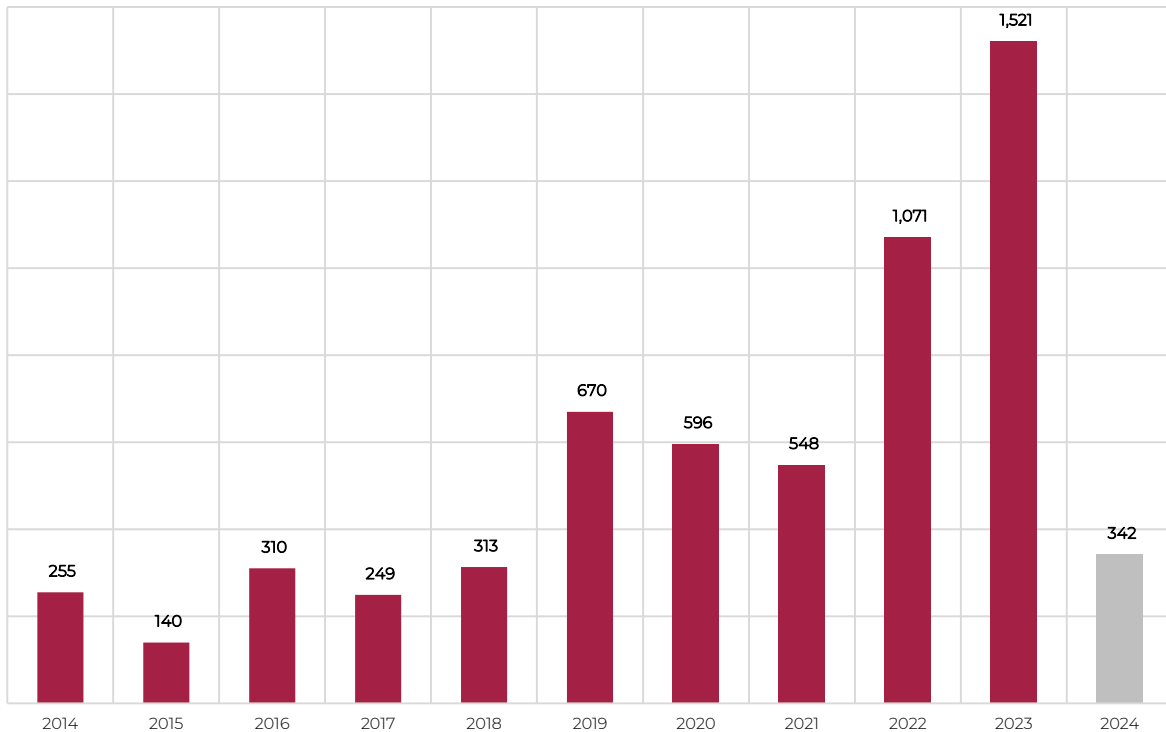


Asimismo, se recibió **una** solicitud del Consejo de la Judicatura Federal de **enero a febrero 2024**.

c. Reportes de Petición de Fiscalía General de la República

Son todas aquellas solicitudes de información que hace la Fiscalía General de la República, derivadas del Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información que celebraron la entonces Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera, donde solicitan información de personas identificables respecto a operaciones inusuales, relevantes y/o preocupantes, así como reportes de internación o salida de bienes a que se refiere el artículo 9 de la Ley Aduanera, de personas físicas y morales relacionadas con alguna carpeta de investigación.

Petición FGR



V. Solicitudes de Información

a. Intercambio de Información con Agencias de Inteligencia Extranjeras

La UIF México atiende solicitudes de intercambio de información de Agencias de Inteligencia extranjeras y en el presente año se ha **recibido una solicitud**, de **enero a febrero 2024**.

Así mismo, se **enviaron dos peticiones** de intercambio de información por parte de México de **enero a febrero 2024**.

b. Solicitudes de Transparencia

Como parte de las tareas de rendición de cuentas, se han atendido **53 solicitudes** de transparencia de **enero a febrero 2024**.

c. Consultas de la LFPIORPI

La UIF recibe y atiende consultas referentes a la LFPIORPI, de manera formal y vía correo electrónico; de **enero a febrero** del presente año se recibió una consulta **formal** y se han atendido **70 solicitudes** **vía correo electrónico**.

VI. Convenios celebrados

De enero a febrero 2024 se han celebrado **tres convenios de colaboración** de la UIF con otras instituciones, órganos u dependencias.

VIII. Seguimiento de los Sujetos Obligados

a. Informes de Retroalimentación

La emisión de informes de retroalimentación, así como las guías y mejores prácticas forman parte de las medidas que lleva a cabo la UIF para coadyuvar con los órganos supervisores y los sujetos obligados, con la finalidad de prevenir operaciones de LD/FT.

a) Sistema Financiero

De **enero a febrero** del 2024 se han enviado **23 informes de retroalimentación** para los **órganos supervisores** del sistema financiero.